INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que no se ha surtido de manera efectiva el trámite de notificación del auto admisorio a la demandada. Sírvase Proveer.

Primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00213 00			
DEMANDANTE	Ángela Patricia Sánchez Tirano	**C.C. No.**	51.962.562
DEMANDADA	Soluciones y Tecnología S.A.S.		
PRETENSIÓN	Contrato de trabajo.		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la notificación enviada a la demandada no cuenta con acuso recibo, en consecuencia, se Resuelve:

REQUERIR a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación del (la) demandado (a) **SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S.**, ya sea:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 del CPT y la SS, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, mediante correo certificado enviado a la dirección física de la demandada registrada en el Certificado de Existencia y Representación allegado, Calle 25C No. 84B – 05, Piso 3 de Bogotá, o

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación allegado, info@syt.com.co, remitiendo traslado de la demanda y el auto admisorio de la misma, o el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 2 DE JUNIO DE 2023. Por ESTADO No. **063** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661ceb6107645edc0a4b3716dd8c5a937e9b19b8c23f08a65129c481019a0dc5**

Documento generado en 05/06/2023 01:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica